

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Pelegrinos, 8, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem id.....	1 50 —
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos.	

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERÍ

Sañudo (Domingo) (a) «El Corulo», hijo de Manuela, de cuarenta y seis a cuarenta y ocho años de edad, de estatura baja, de medianas carnes, usa bigote, domiciliado últimamente en la calle de Raimundo Lulio, 3, vaquería, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Fulgencio Muzas, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, bajo el núm. 509 del corriente año, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,

R. Porrero.

El Secretario,

Lcdo. Fulgencio Muzas

(B.—1.664)

#### INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, por ante el Secretario D. Juan Martos, y a solicitud de D. Fausto Pérez Aguilar, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, ha declarado en concurso necesario de acreedores a D. Antonio Piera y Miras, vecino de esta Corte, con domicilio en el Paseo

de San Vicente, número veintidós, según aparece del auto, cuya parte dispositiva dice así:

S. S. ante mi el Secretario, dice:

Se declara en estado de concurso necesario de acreedores a D. Antonio Piera y Miras, al cual se notifique inmediatamente este auto, quien quedará, en su virtud, incapacitado para la administración de sus bienes, según el artículo mil ciento sesenta y uno, y podrá hacer uso del derecho de oposición que le concede el mil ciento sesenta y dos, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se decreta el embargo y depósito de todos los bienes de dicho deudor, la ocupación de sus libros y papeles y la retención de su correspondencia.

Se nombra depositario que se encargue de la conservación y administración de los bienes que se ocupen hasta que los síndicos tomen posesión de su cargo, a D. José Torres Santos, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Corte, en la calle de Guadalajara, número siete, el cual prestará fianza de cualquiera de las clases admitidas en derecho en cantidad de mil pesetas, y hágasele saber para su aceptación y juramento, dándose cuenta después para ponerle en posesión de sus funciones.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de las ejecuciones pendientes contra el concursado, excepto las mencionadas en el artículo ciento sesenta y seis de la citada Ley, así como de los pleitos ordinarios expresados en el artículo mil tres.

Para cumplimiento de lo acordado, por el orden que se deja expuesto, se da comisión al alguacil de servicio de este Juzgado asistido del Secretario o de su oficial auxiliar al efecto delegado, y en previa citación de D. Antonio Piera, observarán lo establecido en los artículos mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y cinco de la propia ley, y se librarán oficios al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos, y con testimonio de este auto a los señores Jueces de primera

instancia de esta Corte, y mandamiento al Secretario de este Juzgado D. Angel Angulo.

Así por este su auto, lo provee, manda y firma el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—Santiago de la Escalera.—Ante mí.—P. S., Rafael González.

Constituida la Comisión judicial en el domicilio indicado, no pudo hacer la notificación acordada por que el deudor se marchó de la casa hace más de un año, ignorándose su actual domicilio, según manifestó su madre política doña María Larinaga, y en su consecuencia, a solicitud del acreedor, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, Sr. Escalera.—Madrid, tres de agosto de mil novecientos veinte.—Unase al juicio de concurso de acreedores el anterior escrito y conforme se solicita, y lo que preceptúa el artículo mil ciento noventa y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase público por medio de edictos, la declaración de concurso necesario en que se ha declarado a D. Antonio Piera y Miras, llamándole al propio tiempo para que, dentro de nueve días, se persone en el juicio por medio de Procurador; previniéndole que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía practicándose lo que ordena el artículo doscientos ochenta y uno de la mencionada Ley.—Lo acuerda y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fe, Escalera.—Ante mí P. S. Rafael González.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y llegue a conocimiento del concursado D. Antonio Piera y Miras, a los fines acordados, expido la presente cédula que autorizo en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos veinte.

El Secretario,

P. S.

Rafael González.

(A.—673)

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Justo Finter Alonso, natural de Madrid, hijo de Justo y Magdalena, soltero, zapatero, de veintiséis años, con domicilio en la calle de Lérida, núm. 90, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue, por hurto, bajo el número 241 de 1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 11 de septiembre de 1920.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Francisco Beas.

(Núm. 1.925)

(B.—1.689)

#### LATINA

Isidro Sánchez (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de las Tabernillas, 5, portería, procesado por estafa, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 14 de septiembre de 1920.

(Núm. 1.902)

(B.—1.680)

#### PALACIO

Gutiérrez Pérez (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años, hijo de

Luis y Catalina, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, 37, procesado por robo, sumario 203-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio (Secretaría de don Juan Infante).

Madrid, 14 de septiembre de 1920.  
José Muñoz Jalón.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(B.—1.663)

#### GETAFE

D. Antonio Múrias y Alonso, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi Secretaría, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian seguidamente.

#### Sentencia.

En la villa de Getafe, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte; el Sr. D. Manuel González Correa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. José Herranz Navarro, Procurador, de esta villa, representado por sí mismo, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín del Moral, contra doña Felipa Fernández García, casada con D. Juan Lentisco Cifuentes, ausentes en paradero ignorado, declarados rebeldes, sobre pago de pesetas; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad principal de dos mil pesetas e intereses vencidos a razón del ocho por ciento anual, desde la fecha del préstamo y los que a lo sucesivo yenzan, con imposición de las costas causadas a la ejecutada doña Felipa Fernández García. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la ejecutada se le notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la repetida Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel González Correa.

#### Publicación.

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre, en Getafe, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte, de que yo el Secretario, doy fe.—Ante mí, Antonio Múrias.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Getafe, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veinte.

Antonio Múrias.  
(A.—674).

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de

abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de septiembre de 1920.

El Tesorero de Hacienda,

P. S.

Francisco Guerrero.

#### Impuesto del Timbre.

El Recreo de las Vistillas.

El Cine del Angel.

#### Protección a la Infancia.

Teatro Royalti, D. José Campúa.

Madrid Cinema, D. José Campúa.

### Ayuntamiento de Madrid

Declarar que a partir del 1 de abril próximo pasado, fecha en que empezó a regir el presupuesto vigente, el haber que corresponde asignar a los maestros cesteros y joyeros, de la primera Escuela municipal de Sordomudos, es el de 2.000 pesetas a cada uno, debiendo incluirse para su pago la diferencia entre el sueldo de 1.875 pesetas que actualmente perciben y el de 2.000 que les fué asignado, como crédito reconocido en el próximo presupuesto.

Conceder licencia para establecer un depósito cerrado de drogas y barnices en la casa núm. 10 de la calle del Reloj.

Conceder renovación de licencia para la casquería establecida en la calle de San Andrés, núm. 17.

Autorizar al Sr. Inspector-Jefe del Cuerpo de guardias de Policía urbana para que adquiera ocho caballos por gestión directa, previa la declaración de excepción de las formalidades de subasta y concurso que se solicitará del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se libren a aquél 10.000 pesetas consignadas para este objeto en el cap. II, art. 2.º, concepto 96 del presupuesto vigente.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas y técnicas formado para adquirir dos camiones automóviles para el transporte de tierras, abonos y plantas de Parques y Jardines, y que, previa la solicitud de excepción de subasta, se anuncie el correspondiente concurso público por término de treinta días, siendo cargo el importe de los dos automóviles, que asciende a la cantidad de 50.000 pesetas, al crédito consignado en el concepto 496 del vigente presupuesto, a cuyo efecto se rectificará dicho concepto, que deberá enunciarse en la siguiente forma:

«Para pago del servicio de arrastre y adquisición de dos camiones automóviles con destino al transporte de abonos, tierras y plantas», debiendo remitirse certificación de esta propuesta de rectificación y del acuerdo que recaiga a la Comisión de Hacienda para que dé a esta rectificación el trámite que previenen las disposiciones vigentes, con objeto de que pueda aplicarse dicho crédito al gasto de referencia.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 41 de la calle de Berruguete, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 41 provisional de la calle A, izquierda del paseo de Extremadura.

Conceder licencia para construir un pabellón en el solar núm. 42 provisional de la calle de Francos Rodríguez, con vuelta a la de José Calvo, núm. 2, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el interior de la finca núm. 3 de la calle de Guipúzcoa, Extrarradio.

Conceder licencia para obras de ampliación de un piso en la finca número 37 de la calle de Díaz de Mendoza, barrio de San Antonio, Extrarradio.

Conceder licencia para obras de ampliación de un piso en la finca número 23 de la calle del General Zabala, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa número 43 de la calle de Mendizábal.

Devolver al Sr. Director gerente de la Sociedad Fomento de obras y construcciones, la fianza de 9.000 pesetas nominales, que consignó en la Caja general de Depósitos, en garantía del cumplimiento del concurso que le fué adjudicado para el suministro de la piedra porfídica necesaria para las obras de afirmado del camino del Cementerio del Este y paseo del Rey, toda vez que ha justificado el cumplimiento de su contrato.

No interponer recurso contencioso administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación que señala la valoración de la finca números 9, 11 y 13, de la calle del Desengaño, expropiada por la Municipalidad con destino a la «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», oficiándose al señor Procurador consistorial para que se persone como coadyuvante con la Administración, en los autos promovidos a instancia del propietario del inmueble.

Aceptar la proposición formulada para efectuar el derribo de la casa número 89 de la calle de Toledo, y en su virtud, adjudicar el derribo de la referida casa por el aprovechamiento de los materiales que del mismo resulten, con la condición de que la demolición se verifique con sujeción a las conclusiones marcadas en el pliego de las facultativas que sirvió de base a las subastas celebradas.

Conceder a un Médico tercero de la Beneficencia Municipal dos años de prórroga a la excedencia que viene disfrutando.

Elevar instancia al Ministerio de la Gobernación participándole que, por la Compañía Urbanizadora Metropolitana, se ha solicitado que se adopten los precedentes acuerdos para que le sea entregada libre de toda carga y gravamen la finca denominada Asilo del Norte, que figura entre las expropiadas para la urbanización del paseo de Ronda, y en la que ha recaído ya la correspondiente conformidad y acuerdo de tasación, y haciendo presente que en la donación del referido inmueble, se impuso al Ayuntamiento la obligación de tener abierto el Asilo por las noches para abrigo de desamparados, y que en la forzosa transmisión de dominio, ha de desaparecer esta obligación limitativa del mismo para que, usando de las facultades segunda, tercera y cuarta, que para casos análogos de beneficencia particular le confiere el art. 7.º de la vigente instrucción de 14 de marzo de 1899, diete una Real orden por la que se autorice al Ayuntamiento.

Primero. A recibir las 30.520'62 pesetas, precio en el que ha sido tasado el referido inmueble, y

Segundo. A invertir la citada cantidad en adquisición de Deuda perpetua para su conversión en láminas intransferibles, cuya renta se destinará al sostenimiento, ampliación ó mejora de los demás Asilo o Albergues nocturnos de la Corporación, con lo que quedaría cumplido el deseo del donante y libre la finca de la obligación que, hasta cierto punto, pesa sobre ella.

Proceder a la adquisición, por concurso, del número de mulas para el arrastre del material del servicio de Limpiezas que permita la cantidad de 25.000 pesetas, con arreglo al precio y condiciones que figuran en el pliego formulado por el Sr. Ingeniero Director del servicio, siendo cargo la expresada cantidad al crédito de 50.000 pesetas consignado en el concepto 137 del presupuesto en ejercicio, y nombrar una Subcomisión para que intervenga en las operaciones de compra.

Conceder licencia para construir una casa en un solar situado en la calle de Don Ramón de la Cruz, con vuelta a la plaza de Manuel Becerra.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 78 de la calle de Martín de los Heros.

Denegar la licencia solicitada para construir una casa en un solar situado en la calle de Diego de León, núm. 23, mientras tanto no se ponga en las debidas condiciones de ornamentación la fachada de la finca.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas para la instalación del servicio de bocas de riego, que asciende a 50.396'59 pesetas, para la calle de O'Donnell, autorizando la inversión en la expresada mejora de 20.921'43 pesetas, únicas de que se puede disponer actualmente y que serán cargo al

cap. IV, art. 3.º, concepto 7.º, zona segunda del vigente presupuesto del Ensanche.

Aprobar el nuevo presupuesto formulado por la Fábrica de Gas, para la reforma y aumento del alumbrado de la calle del Príncipe de Vergara, entre las de Diego de León y Goya, cuyo importe de 23.141'20 pesetas, será cargo al cap IV, art. 2.º del vigente presupuesto del Ensanche en su segunda zona, en el que existe el necesario crédito.

Incluir en el primer presupuesto ordinario o extraordinario que para el Ensanche se forme, como crédito reconocido, el importe de la diferencia que resulta entre el jornal que perciben los obreros limpiadores de primera del ramo de Fontanería Alcantarillas y los sentistas del de Vías públicas y el que a su vez disfrutaban los primeros de igual clase dependientes del Interior, o sea 0'25 pesetas diarias a cada uno, que se liquidará y abonará a partir del comienzo del ejercicio corriente.

Declarar que procede hacer efectiva de doña Covina Valledor e Hijos, sucesores de D. Mariano Belmás en la explotación de una tubería para suministro de aguas, cuya licencia, por lo que se refiere a la utilización del subsuelo, ha declarado el Ayuntamiento recientemente caducada, el importe de la cala abierta en la calle de Granada para la reparación de la expresada tubería y que importa 1.088'57 pesetas, comprendida la cantidad abonada al contratista por el arreglo del pavimento y la del permiso necesaria.

Expedir los correspondientes títulos administrativos de Maestros de sección de Escuelas graduadas municipales, con el haber anual de 2.500 pesetas, a los señores que en la actualidad se encuentran en expectación de destino, que son los que figuran con los números 4 al 8 inclusive de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones de 24 de junio del año último y aprobada por el Ayuntamiento en 11 de julio siguiente, entendiéndose que los citados Maestros deberán ser nombrados por el orden de mérito que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones, debiendo posesionarse de sus destinos todos ellos, con veinticuatro horas de diferencia, a fin de que aparezcan en su día colocados en el correspondiente escalafón en la misma forma en que han sido posesionados y que al hacer el acoplamiento de los Maestros al escalafón, se tenga en cuenta, en vez de la edad, el orden de calificación hecha por el Tribunal de oposiciones; y como hay pendiente de provisión algunas plazas, aplicar este criterio con carácter general.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando se acuerde el nombramiento de los Sres. Concejales que se estime oportuno, que con el carácter de Delegados del Excmo. Ayuntamiento, tengan a su

cargo cuanto se refiera al asunto del pan en esta capital.

Otra, interesando se acuerde que, con toda urgencia, se proceda a transformar el sistema de reparto de carnes, sustituyendo los actuales carros por automóviles perfectamente acondicionados y lavables, en los que, con la suficiente ventilación, pueda ser transformada tal mercancía, sin permitir que se acomoden en su interior los mozos encargados de la carga y descarga, cuya implantación habrá de efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

Otra, para que se acuerde la instalación de bocas de riego en la calle de Bravo Murillo, trozo comprendido entre la glorietta de Ruiz Jiménez y el depósito de las aguas, único sitio de la citada calle que no tiene este servicio.

Otra, interesando que, caso de ser cierto que existe un convenio con la Empresa de Tranvías, concediéndola licencia para construir los talleres y cocheras de Magallanes, a cambio del compromiso de la Empresa de dar los servicios a las calles que circundan sus terrenos, se invite a la Dirección de la aludida Empresa a empedrar la calle de Magallanes y la de Fernando el Católico, en los trozos que dan frente al edificio de la citada Empresa, y si se demostrara que no había tal compromiso se haga esta obra por cuenta del Ayuntamiento, llegando el empedrado de la calle de Magallanes hasta el callejón del Alamillo.

Otra, interesando que por la Dirección de Vías públicas se hagan los proyectos necesarios para construir andenes para subir y bajar del tranvía como los instalados en la plaza de Castelar, cuyos proyectos serán propuestos por la Delegación de Vías públicas y la de tranvías, de acuerdo según la urgencia mayor o menor de cada caso y los recursos de que se disponga.

Otra, interesando que por los señores Tenientes de Alcalde se proceda a dar orden en sus respectivos distritos, para que los propietarios de terrenos los tengan vallados como ordenan las Ordenanzas municipales.

Otra, para que se organice el servicio en la Inspección sanitaria, respetando la jornada de ocho horas, y concediendo el descanso semanal con sueldo, a todos los individuos a dicho servicio consagrados.

Otra, interesando se acuerde pedir al Consejo de la Dirección del canal, acceda a urbanizar el paseo de la Dirección, especialmente en los trozos de mayor densidad de población, y se ponga de acuerdo para ello con el Ayuntamiento, por si éste le debiera prestar su concurso para la realización de dicha obra.

Otra, proponiendo se acuerde dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernación para que resuelva a la brevedad posible dónde debe efectuarse el traslado de los restos humanos depositados en los cementerios de San Martín y la Patriarcal y en qué condiciones,

y una vez conseguido esto, hacer una plaza-jardín conservando el arbolado actual del terreno que ocupa el cementerio de San Martín, para lo cual se debiera modificar en lo que fuese preciso el plan del Ensanche que dispone hacer calles en el sitio hoy destinado a cementerio, y que, en cuanto a los terrenos de dichos cementerios y el del Norte, que por la Alcaldía Presidencia se realicen las oportunas gestiones para conseguir tengan término los pleitos entre la Corona y el Obispado, restituyendo a Madrid estos terrenos.

Otra, interesando que por la Comisión de Ensanche se haga el oportuno presupuesto para dotar de alumbrado por gas las calles de la primera zona del Ensanche, comprendidas en el distrito de la Universidad.

Otra, interesando que por la Comisión de Hacienda se estudie el modo de rescindir el convenio económico con las Compañías de Tranvías, buscando el modo de aumentar los ingresos de un nuevo concierto que obligue a tributar a dichas Compañías con una cantidad proporcionada a las enormes ganancias que obtienen del pueblo madrileño.

Otra, interesando la inmediata realización de las obras de colocación de aceras de cemento en la calle de Antonio López, consignadas en el vigente presupuesto.

Otra, interesando se acuerde la inmediata realización de las obras de empedrado de la calle del Tribulete, consignadas en el vigente presupuesto.

Otra, interesando la inmediata realización de las obras de pavimentación presupuestadas en la calle de Embajadores.

Otra, interesando la demolición del actual Matadero de cerdos, por su estado de ruina, y en su lugar, se construya un edificio donde se instalen la Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y el Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, y que por la Alcaldía Presidencia se den las órdenes oportunas para la formación del oportuno proyecto.

Otra, interesando se proceda a la formación del correspondiente proyecto y presupuesto para la instalación de bocas de riego en la calle de Manuel Silvela.

Otra, interesando se acuerde que, vistas las manifestaciones que el Agente consistorial consigna en su oficio, fecha 17 de febrero de 1920, que figura en el expediente incoado con motivo del resultado de la tercera y cuarta de las conclusiones de la ponencia emitida por el Sr. Alvarez Arranz, en el expediente relativo a la intrusión de particulares en terrenos de la Dehesa de la Villa, procede formar expediente al mencionado Agente por si su falta de diligencia en el mencionado asunto aconsejase acordar su cesantía.

Otra, interesando el nombramiento de una Comisión de Sres. Concejales, pertenecientes a la de Gobernación, encargada de la organización de programas de festejos en la primavera.

Otra, interesando se acuerde la instalación de bocas de riego en la calle de Hermosilla, desde la de Velázquez a la de Alcalá.

Otra, interesando se recabe de los señores Arquitectos municipales la certificación que garantiza pueda ser utilizado el nuevo Matadero completamente terminado para la matanza de cerdos en la próxima temporada, o en su defecto, el proyecto de reformas que garanticen la utilización sin peligro del actual Matadero de cerdos, presentando la memoria y presupuestos necesarios.

Se dió cuenta de una comunicación de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, trasladando los acuerdos que a continuación se expresan adoptados por dicha Dirección en el expediente instruido para la revisión de la Real orden de cesión de la Dehesa de Amaniel al Ayuntamiento de Madrid, para la construcción de un Asilo:

Primero. Requerir a ese Ayuntamiento para que, como complemento de las alegaciones hechas por la Alcaldía, aporte al expediente la comprobación de los hechos a que se refiere en su escrito de 8 de marzo último, mediante la presentación de planos y certificaciones bastantes a acreditarlos, así como los acuerdos que para ello adoptará la Corporación y lo realizado en su cumplimiento, concediéndole el plazo de un mes para ello.

Segundo. Que por el Arquitecto de este Centro D. Antonio Ferreras y el Ingeniero de la Sección facultativa de montes D. Fernando de Torres, se practique un nuevo reconocimiento de la finca que se refiera no sólo a las obras y edificaciones levantadas, sino a las plantaciones realizadas fuera de los jardines comprendidos en el recinto vallado y acotado para las edificaciones, en forma que quede determinado en cuanto sea posible, su número, especies, situación, años de plantación y demás datos apropiados al objeto de la revisión que se tramita.

Tercero. Que se dé conocimiento del acuerdo de esta inspección al Ayuntamiento para que si lo estima conveniente nombre peritos que en su representación asistan a ella, y haciéndole presente que su nombramiento debe ser comunicado a esta Dirección general en el plazo de quince días; y

Cuarto. Que se reclame de esa Corporación el reintegro correspondiente a la certificación expedida por el Secretario de la misma y presentada por el Alcalde con su escrito.

Y se acordó que el Ayuntamiento, en unión con los representantes en Cortes por Madrid, a los que previamente se invitará, visite a los señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, para exponerles el firme deseo de que no se prive al Municipio madrileño del usufructo de la Dehesa de la Villa y que en este sentido se resuelva el expediente de revisión de cesión que actualmente se sigue en la Dirección general de Propiedades e Impuestos:

Asimismo se acordó designar al Ingeniero de Vías públicas Sr. Alderete, al Arquitecto de Propiedades municipales Sr. Bellido, como peritos, y al Jardinero mayor de Parques y Jardines D. Cecilio Rodríguez, como práctico, para que lleven la representación del Ayuntamiento a los efectos de la precedente comunicación de la Dirección de Propiedades.

Conceder el Teatro Español, con el fin de dar en él una representación teatral organizada por la Escuela Nueva, y dedicada a los congresistas del partido socialista con exclusión de todo acto político.

No tomar en consideración una proposición interesando se incoe expediente sobre intervención del Sr. Arquitecto municipal de Propiedades en el asunto de la Dehesa de la Villa.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición interesando se autorice el gasto de 2.000 pesetas, para el curso de verano de la Escuela de cerámica artística, instalada en el Grupo escolar de Vallehermoso, cuya suma será satisfecha de la cantidad destinada a colonias escolares, que figura en el cap. IV, artículo 2.º, concepto 247 del vigente presupuesto y que se acuerde la consignación anual de esta partida en los presupuestos municipales.

Sesión ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 19 del actual y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto por un Oficial de Contabilidad, contra acuerdo municipal aprobatorio de la adaptación del personal de la Contaduría a las nuevas plantillas.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo municipal aprobatorio de la adaptación del personal a las nuevas plantillas, propuestas por la Comisión de Hacienda.

Quedar enterado de otra providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil por la que desestima instancia en solicitud de autorización para quitar la luz supletoria colocada en la fachada de la casa núm. 2 de la plaza de Matute.

Quedar enterado de una comunicación de la Administración especial de Rentas Arrendadas trasladando acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaído en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento, contra el fallo de la Delegación de Hacienda dictado en expediente sobre liquidación del recargo del timbre por las apuestas cruzadas en el Frontón Central, por el que se dispone:

Primero. Que proceda estimar el recurso de alzada de que se trata, declarando que la base de imposición

para el recargo del timbre que autorizó la ley de 12 de junio de 1911, en lo que se refiere al Frontón Central de esta Corte, deben integrarlo, el importe de los billetes y el 4 por 100 del de las apuestas cruzadas que se reserva la empresa; y

Segundo. Que por la Dirección general del timbre se ordene a la Administración de Rentas Arrendadas de la provincia, practique las liquidaciones sucesivas sobre la base que queda expuesta, y que proceda con la mayor urgencia a subsanar las omisiones que en las anteriores hubiere padecido en perjuicio del Tesoro.

Quedar enterado de otra comunicación de la Administración especial de Rentas Arrendadas trasladando acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, por el que, de conformidad con lo informado por la Dirección general del Timbre y la de lo contencioso del Estado, en el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento contra fallo de la Delegación del ramo, dictado sobre liquidación del recargo del timbre en las apuestas cruzadas en el Frontón Madrid, se resuelve:

Primero. Estimar procedente el recurso de alzada de que se trata.

Segundo. Aceptarlo en la pretensión que comprende, declarando que la base de imposición para el recargo del timbre que autorizó la ley de 12 de junio de 1911, en lo que se refiere al Frontón Madrid y esta Corte, deben integrarlo el importe de los billetes y el 4 por 100 de las apuestas cruzadas, deduciendo sólo el 5 por 100 que del mismo se reserva la empresa el 1 por 100 de comisión a los corretores.

Tercero. Interesar que por la Dirección general del Timbre se ordene a la Administración de Rentas arrendadas de la provincia, se practiquen las liquidaciones sucesivas sobre la base que queda expuesta, y que proceda con la mayor urgencia a subsanar las comisiones que en las anteriores hubiere padecido en perjuicio del Tesoro.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos, de las operaciones de contabilidad, verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche hasta fin de mayo último.

Aprobar el acuerdo municipal de 30 de enero último, relativo a la aprobación de las bases de concierto de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, para pago del impuesto especial que grava dicha industria, con todas las condiciones aprobadas en aquella fecha, excepto la segunda y la tercera que quedarán redactadas en la forma siguiente:

Segunda. La duración de este contrato será de tres años, que se contarán para todos los efectos desde 1 de enero de 1920.

Tercera. La Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, se obliga a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento por las cuotas y recargos autorizados

de dicho impuesto, la cantidad de 121.554'86 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1920.

Conceder licencia para ejecutar obras en el hotel número 60 de la calle de Ferraz, con vuelta a la del Buen Sueño.

Nombrar a D. Mario Crespo Dorda, con oficina de farmacia situada en la calle de San Justo, núm. 5, farmacéutico encargado del despacho de medicamentos a la Sección tercera del distrito de la Latina, como resultado del concurso celebrado al efecto.

Nombrar a D. José Delgado Oca y Luis, de conformidad con el acuerdo de 26 de marzo último, farmacéutico encargado del despacho de medicamento a la Sección primera del distrito del Centro y encargarle interinamente de la Jefatura del distrito, hasta tanto se celebre el oportuno concurso de provisión.

Proveer la plaza de Veterinario Sanitario de segunda clase que existe vacante por fallecimiento, y nombrar para ocuparla, con el haber anual de 2.750 pesetas, al primero del escalafón de los Veterinarios supernumerarios que fueron nombrados en sesión de 21 de junio de 1918.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para contratar, previa subasta, que se anunciará al efecto, el suministro de los productos químicos necesarios para el servicio de desinfección del Laboratorio hasta 31 de diciembre de 1921, calculándose el importe anual del suministro en 44.180 pesetas.

Incluir en el primer presupuesto ordinario o extraordinario del Ensanche que se forme, como crédito reconocido, la suma de 74'50 pesetas, importe de un día de jornal extraordinario, invertido el domingo 16 de mayo por el personal empleado en el arreglo del paseo de las Delicias y glorieta de la Chopera.

Aprobar la avenencia concertada con D. Daniel de Alós, Vizconde de Bellver, propietario de una superficie ocupada para la vía pública en la calle de Meléndez Valdés, para que pueda procederse a la liquidación y pago del importe que resulte a favor del propietario, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno expropiado con destino a la calle de Meléndez Valdés, hecha por D. Daniel Alós, Vizconde de Bellver, que mide 54'78 metros cuadrados, ya de los que resulten de la rectificación definitiva que ha de llevar a cabo el señor Arquitecto municipal.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de pesetas 19'32 metro, en que ha sido valorado por el indicado facultativo, con aceptación del propietario y análogo al aprobado ya por el Ayuntamiento para los terrenos colindantes.

Tercera. Que previa liquidación por Contaduría y el otorgamiento de la oportuna escritura, se ponga en

curso el expediente por haberle correspondido el turno de pago, para que éste tenga lugar, verificándolo en Cédula del Ensanche por todo su valor nominal y sin reconocimiento de intereses, por tratarse de ocupaciones verificadas con posterioridad a la publicación de la vigente ley de Ensanche.

Conceder la excedencia en el cargo a un Escribiente de Inspecciones sanitarias, con sujeción a las condiciones determinadas en el acuerdo municipal de 8 de abril de 1910.

Declarar que con arreglo al acuerdo de 28 de marzo del año último y lo resuelto por disposición gubernativa de 7 de agosto siguiente, acatada por la Junta municipal en sesión de 27 del mismo mes, corresponde asignar a un Oficial de segunda clase, jubilado por edad, el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, equivalente al 50 por 100 del sueldo regulador de 4.000 pesetas, por haber prestado servicios durante veintidós años, diez meses y cuatro días.

*Se continuará.*

## "LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL"

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

*Ramo de vida*

Habiéndose extraviado la póliza número ocho mil doscientos cuarenta y seis, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Vicente Giner Ferrando, con fecha veinte de mayo de mil novecientos siete, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuatro de agosto de mil novecientos veinte.

El Director,  
F. Setuain.  
(D.—95)

## Regimiento Cazadores de María Cristina 27 de Caballería

ANUNCIO

El día 10 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento en este Real Sitio, se verificará la venta en pública subasta, de tres yeguas de desecho que tiene el mismo, teniendo en cuenta que es condición precisa, para su adjudicación, ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuarias, según dispone la Real orden circular de 11 de junio de 1916.

Aranjuez, 25 de septiembre de 1920.

V.º B.º  
El Coronel,  
Espinosa.

El Comandante Mayor,  
Filiberto Ramírez.

(E.—480)